MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

N°. 167-2019-HCH/DG

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 de mayo de 2019.

VISTO: El Expediente N° 8171-2019, que contiene el Informe N° 053-OEPE-N° 11-2019-UC/HNCH, de fecha 05 de abril sobre la Modificación de la Resolución Directoral N° 090-2019-HCH/DG, del 20 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 090-2019-HCH/DG, de fecha 20 de marzo de 2019, resuelve en su primer artículo **APROBAR** la Actualización de los Tarifarios de los Procedimientos de Odontoestomatología, Oftalmología y Otorrinolaringología del Hospital Cayetano Heredia;

Que, con el Informe del visto, la Unidad de Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico solicita se modifique el cuarto considerando de la mencionada Resolución Directoral N° 090-2019-HCH/DG, que dice:

"Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, presenta los Tarifarios de los Procedimientos de Odontoestomatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, propuestos por el Comité Permanente de Tarifas y aprobados por la Unidad de Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para su aprobación mediante Resolución Directoral."

Debiendo quedar de la siguiente manera:

"Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, presenta los Tarifarios de los Procedimientos de Odontoestomatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, aprobados por el Comité Permanente de tarifas del Hospital".

Que, de acuerdo al artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, las clases de errores no esenciales señalados en el TUO de la LPAG se pueden definir de la siguiente manera: 1). Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas de que fue un error de consignación formal. 2) Errores materiales: son errores de tipeo del texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina[1] señala que: *"en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";*

---

[1] MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Octubre, 2011. Página 571 -572

Que, en virtud del referido informe de la Unidad de Costos de la OEPE, resulta necesario efectuar la respectiva modificación del cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 090-2019-HCH/DG, en tal sentido, disponiendo que se corrijan los errores materiales de la mencionada resolución;

Que, el literal i) del artículo 6°del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia; dispone que la Dirección General está a cargo de un Director General y que tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Estando a lo solicitado, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y lo opinado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 389-2019-OAJ/HCH;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa de la Unidad de Costos y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216 -2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 090-2019-HCH/DG, debiendo quedar de la siguiente manera:

"Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, presenta los Tarifarios de los Procedimientos de Odontoestomatología, Oftalmología y Otorrinolaringología, aprobados por el Comité Permanente de tarifas del Hospital".

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico difundir la modificación aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal del Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACRPR/BIC/phng
Distribución:
( ) DG
( ) OEPE
( ) UC
( ) OAJ
( ) OCOM
( ) Archivo

CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remito para los fines pertinentes
16 MAYO 2019
Srta. Alexandrina Calderon Perez
SECRETARIA
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA